



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0184 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 26323-2014 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO CAMANÁ UNO SA, sobre habilitación de conductores; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante su expediente del visto, la EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO CAMANÁ UNO SA, con RUC Nº 20558319047, debidamente representada por su Gerente General Julio Mario Zúñiga Rodríguez, solicita la habilitación de conductores en el servicio de transporte regular de personas a nivel interprovincial en la ruta Arequipa – Camaná y viceversa que presta en mérito a la Resolución Sub Gerencial Nº 1850-2013-GRA/GRTC-SGTT, presentando la documentación que acompaña a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 71º numral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: “*Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores.*”

CUARTO.- El artículo 29º numral 29.1 del acotado Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que para ser habilitado como conductor de vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte terrestre, y mantener tal condición, el conductor debe, entre otros, ser titular de una Licencia de Conducir de la categoría prevista en el Reglamento de Licencias de Conducir y que la misma se encuentre vigente.

QUINTO.- Con Resolución Sub Gerencial Nº 1850-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 31 de Octubre del 2013, se autoriza a la EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO CAMANÁ UNO SA prestar servicio público regular de personas de ámbito regional en la ruta Arequipa – Camaná y viceversa, por el lapso de un año contado del 31 de Octubre del 2013 al 31 de Octubre del 2014.

SEXTO.- Efectuada la evaluación en el expediente referido, se tiene que la citada empresa cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, para obtener la habilitación de los conductores propuestos.

Estando al Informe Legal Nº 125-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO CAMANÁ UNO SA, con RUC Nº 20558319047, representada por su Gerente General don Julio Mario Zúñiga Rodríguez, autorizando la habilitación de los conductores cuyos datos se detalla a continuación, en el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional en la ruta Arequipa – Camaná y viceversa, otorgado con Resolución Sub Gerencial Nº 1850-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 31 de Octubre del 2013:



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0184-2014-GRA/GRTC-SGTT

CONDUCTORES HABILITADOS:

Nº	NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
01	RIVERA VELARDE, MARIO OMAR	H29633431	A Tres c	25-07-2016	000164 DELTA
02	BENAVENTE MOLINA, JORGE ALBERTO	H44667782	A Tres a	24-05-2016	000061 ROYAL I CLASS
03	ARAPA CCARITA, DERCY CELESTINO	H80609998	A Tres c	22-08-2016	001092 ROYAL I CLASS
04	DIAZ REVILLA, SAMUEL	H80517986	A Tres c	01-07-2016	001385 ROYAL I CLASS
05	FERNÁNDEZ GALARZA, MIGUEL ÁNGEL	H42173850	A Tres c	13-08-2016	000134 ROYAL I CLASS
06	BUSTAMANTE HUAMANÍ, JESÚS MARTÍN	H09459579	A Tres c	08-06-2015	000115 JOVE ANDINA I
07	FLORES AYALA, WILFREDO GEOVANNI	H80449843	A Tres a	19-11-2016	000013 JOVE ANDINA I

ARTICULO SEGUNDO..- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

09 ABR. 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Rubén Ricardo Lira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

RLT/lve